

**Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.**  
**OCA3. CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS Y**  
**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.**

**En el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública del INEIEM, el cobro de Derechos se causará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.**

**Artículo \*109.** Los derechos por servicios de legalización de firmas, **certificaciones y expedición de copias y documentos** por funcionarios y empleados del Gobierno del Estado, se causarán conforme a las siguientes bases y tarifas por hoja:

	<b>Tarifa en días de salario mínimo general vigente en el Estado</b>
IX. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:	
a) Por la primera hoja;	<b>.5</b>
b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta;	<b>.10</b>
c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta	<b>.05</b>
X. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:	<b>2</b>

**Artículo \*114. Por la reproducción de información en otros medios:**

1. En medios informáticos por unidad

a) Disco magnético de tres y media pulgada	<b>0.0705</b>
b) Disco Compacto (CD)	<b>0.1411</b>
c) Disco Versátil Digital (DVD)	<b>0.1940</b>

2. En medios holográficos por unidad

3. Impresiones por cada hoja

**0.0176**

4. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm. Por cada 25 cm. Extras

Los solicitantes que proporcionen el material en el que sea reproducida la información pública quedarán exentos del pago previsto en este artículo. Asimismo por éste concepto no se generará el impuesto a que hace referencia el Capítulo Octavo Título Segundo de la presente Ley.